

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 24 de Octubre de 1944

Nº 225

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Segunda Sesión . . . Pág. 2033

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 2035
 Banco Nacional—Balance Condensado al
 14 de Octubre 1944 2035
 Inclúyense nuevas firmas a la Lista de
 "Personas Afectadas" 2036

DISTRITO NACIONAL

Nombramientos 2037
 Se restablece una subvención y se supri-
 men otras 2037
 Se incorpora al Presupuesto del Ministe-
 rio la renta sobre Limpieza Pública . . . 2037

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios- 2037
 Marcas de Fábrica. 2040
 Terrenos Municipales. 2040

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Morales y Largaespada.

Concurren además, los diputados siguientes: Altamirano Browne, Coronel Urtecho, Zamora Aguilar, Rivas, Cuadra Pasos, Guerrero, Bendaña, Chamorro Ch., Bolaños, Aguado, Pallais B., Cantarero, Buitrago, Sandino, Salinas, Pineda, Castillo, García Osorno, Talavera y Pasos Montiel.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—Se lee el dictámen de la comisión que estudió y acoge en todas sus partes el contra-proyecto de la Hon. Cámara del Senado que contiene reformas a la ley de difusión del pensamiento.

En lo general se aprueban el dictámen y el contra-proyecto. A discusión separadamente las reformas propuestas, la Cámara por unanimidad aprueba las siguientes reformas: Cambiar el título por el de "Ley sobre la libertad de emisión y difusión del pensamiento".

Adicionar el Art. 19 con la siguiente frase: "La palabra hablada en público". Al Art. 49 agregarle: "las asociaciones establecidas con fines de divulgación científicas y dejar al Recaudador de Aduanas la calificación que correspondía al Ejecutivo, en cuanto a la clase de papel que no pagará impuesto.

Agregar en el párrafo segundo del Art. 69 de las palabras "redactores y regentes" y en el párrafo final las palabras "científicos, culturales, editoriales y las de radifusión no destinadas a fines comerciales. En el Art. 79 agregar después de la palabra Alcalde, "del lugar"; y en el penúltimo párrafo, después de la palabra peritos, "uno nombrado por aquel y otro por la respectiva empresa empresa; y el tercero, para caso de discordia, por el Ministro de la Gobernación".

En el Art. 14, limitar la multa a Diez Córdoba.

Agregar en el párrafo primero del Art. 15, después de la palabra enviar, el concepto "sin cargo alguno" y establecer que se enviará un ejemplar a cada una de las universidades establecidas en el país.

Redactar el Art. 18 en la forma siguiente: "El registro constituye título de propiedad del nombre de la publicación" y pasar el Art. 20 a Disposiciones Generales.

El Art. 22 que pasó a ser 21, se le agrega después del segundo párrafo y de la palabra reproducidos, "de la palabra hablada en público, de la radio, del tinematógrafo, altoparlante o cualquiera otra forma similar conocida que en lo futuro se invente, o por medio de escritos o dibujos comunicados a más de cinco personas".

Al Inc. 19—del Art. 22, se le agrega en el primer párrafo, "para que por" y en el párrafo segundo, de la palabra guerra, "se subvierta".

Al Inc. segundo del mismo artículo se le agrega: no debiendo conceptuarse como incitación directa de la censura de sus actos en el concepto de ilegales y extraños a la jurisdicción y competencia de dichas autoridades; y menos aún, estimarse como censura la crítica que se haga de ellas, consi-

derandolas injustas y contrarias a los intereses de la colectividad”.

Al Inc. 39. se le agrega en el primer párrafo después de la palabra combatan, la frase “saliendose de la doctrina y de la ideología” y en el segundo párrafo, la palabra “bases”.

En el inciso 59 último párrafo en lugar de “determinen” propendan a infundir.

Los incisos 9, 10 y 11 del Art. 21, fueron suprimidos, asimismo los Artos. 23 y 24. El que pasó a ser Art. 22 se resume en el siguiente forma:

Art. 22—También abusan contra la libertad de emisión del pensamiento los que cometen delitos de injurias y calumnias.

El párrafo 29 del Arto. 25 que pasó a ser 23 se le cambia la frase “los impresos publicados en el extranjero, “por las publicaciones, fotografías, láminas, etc. o escritos impresos dentro o fuera del país.”

El Art. 26 que pasó a ser 24 queda redactado en esta forma:

Art. 24—Los culpables de los abusos enumerados en el Art. 21 serán castigados con multa así: de Cien a doscientos córdobas en los casos de los Nos. 19 y 29.; de setenta y cinco a ciento cincuenta córdobas en los de los nos. 3 y 4; cincuenta a cien córdobas en los casos de los nos. 5 y 6; de veinticinco a cincuenta córdobas en los casos del N9 7; y conforme a nuestra legislación penal en los del Art. 22 pudiendo conmutarse la pena con multa de veinticinco a cien córdobas en cada caso.

El segundo párrafo del artículo 24 fué adicionado así:

En los casos del Art. 23 la multa será de veinticinco a cien córdobas. (Que prohíbe la introducción, circulación en el país de escritos subversivos y contrarios a los intereses de la Rep.) También fué adicionado el Art. 24 con el párrafo tercero que dice:

Cuando las infracciones enumeradas en el Art. 21 se cometan usando la palabra hablada en público las multas respectivas serán la mitad de las señaladas en este artículo.

El párrafo segundo del original pasó a ser párrafo cuarto.

El párrafo tercero que pasó a ser quinto, no sufrió alteración,

El párrafo cuarto que pasó a ser sexto no sufre alteración.

Al párrafo quinto que pasó a ser séptimo se le suprimen las palabras “además de la pena pecunaria”.

Al Art. 27 que pasó a ser 25, se le suprime la palabra El Tribunal por el “El Juez de lo Criminal del Distrito”.

El Art. 28 que trata de la prescripción penal fué suprimido.

El Art. 29 que pasa a ser 26 quedó sin modificarse.

El Art. 30 que pasó a ser 27 lo adicionaron al final del párrafo primero en la forma siguiente: “La misma información se levantará por el Juez contra el indiciado por el abuso del pensamiento cometido de palabra”.

El párrafo segundo del Art. 30 que pasó a ser 27 fué suprimido.

El párrafo 39 del mismo Art. se le cambian las palabras “de la respectiva jurisdicción, en su caso” por “de lo Criminal del Distrito competente”.

El Art. 31 del original fué suprimido y lo que en él se reglamenta aparece modificado sustancialmente en el Art. 27 del nuevo proyecto.

El Art. 33 que pasó a ser 29 y que en el original dice:

“Vencido el término de prueba, se citará a las partes para la vista y alegatos orales en la audiencia que al efecto se señalará y que deberá verificarse a más tardar dentro de tres días de vencido el término probatorio; y dentro de los dos subsiguientes a la vista, el tribunal dictará su fallo”. Fué redactado en la siguiente forma:

“Vencido el término de pruebas se citará a las partes para el respectivo fallo de derecho en la audiencia que al efecto se señalará y que deberá verificarse a más tardar dentro de 8 días de vencido el término probatorio y dentro de los quince días subsiguientes, el Juez dictará su sentencia”.

El Art. 34 que pasó a ser 30 fué reformado así:

El término para apelar será de tres días en vez de cuarenta y ocho horas y ante las salas de lo Criminal de las Cortes de Apelaciones.

El emplazamiento será de cinco días en vez de cuatro”.

El término concedido al Juez para fallar se amplía a 15 días en vez de seis.

A moción del diputado Largaespada dispensa la Cámara al anterior proyecto los trámites reglamentarios restantes inclusive la aprobación del acta en la parte conducente.

49—El Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Juan B. Morales,
Secretario.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 126

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señorita Armida Espinosa mecanógrafa de la Asesoría y Auditoría del Ministerio de Hacienda, en lugar de la señorita Sary Miranda que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus buenos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

La señorita Espinosa tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 15 de Octubre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 14

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades y de las que le confiere el Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943,

Acuerda:

Arto. 19—Para los efectos del citado Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, apruébase en todas y cada una de sus partes la Resolución dictada por la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados el cuatro de Septiembre del año en curso que, contiene la adición a la lista elaborada por ella de “personas afectadas” y que literalmente dice:

“La Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados,

en uso de sus facultades,

Resuelve:

Arto. 19—Incluir en la lista de “personas afectadas” a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, los nombres de las siguientes personas:

Alberto Friz, Luis Friz, Eugenio Friz, Ernesto Friz, Luisa Friz, Enrique Friz, Herman Friz, Elisa Friz de Girmond.

Arto. 29—Someter esta Resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados, a las seis de la tarde del cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. J. R. Sevilla, Mariano Argüello, G. Tünnermann L., Leopoldo Argüello Gil.”

Arto. 29—En consecuencia, adiciónase la lista de “personas afectadas” establecida en Acuerdo Ejecutivo Nº 16 de 19 de Octu-

bre de 1943, y publicada en «La Gaceta», (Diario Oficial), en el Nº 233 correspondiente al 2 de Noviembre de 1943 con las ocho personas enumeradas en la Resolución aprobada en el artículo que antecede.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendados Legislativo Nº 276—Girmond—Vale.—Entre líneas to Friz—Vale.—Enmendados—Friz—Friz—Friz—Friz—Friz—Friz—Friz—Friz—Valen.—Testado— a—No vale.—A. SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda.

Nº 15

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades y de las que expresamente le confiere el Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943,

Acuerda:

Arto. 19—Para los efectos del citado Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, apruébase en todas y cada una de sus partes la Resolución dictada por la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados, el veintisiete de Septiembre del año en curso, que contiene la adición a la lista de “personas afectadas” y que literalmente dice:

«La Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados,

en uso de sus facultades,

Resuelve:

Arto. 19—Incluir en la lista de «personas afectadas» a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, los nombres de las siguientes personas: Carlota Heuberger, Guillermina Heuberger.

Arto. 29—Someter esta Resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados a las seis y media de la tarde del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Sevilla, Mariano Argüello, Leopoldo Argüello Gil.»

Arto. 29—En consecuencia, adiciónase la lista de “personas afectadas” establecida en Acuerdo Ejecutivo Nº 16 de 19 de Octubre de 1943 y publicada en «La Gaceta», (Diario Oficial), en el Nº 233 correspondiente al 2 de Noviembre de 1943 con las dos personas enumeradas en la Resolución aprobada en el artículo que antecede.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendados—la— mil— Valen.— A. SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 14 DE OCTUBRE DE 1944

2036

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 41.254.810 61	
Otros Fondos	<u>106.747.36</u>	₡ 41.361.557.97
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 5.770.882 15	
Emisión Fiduciaria	4.149.085.56	
Otras Colocaciones	<u>12.938 24</u>	9.932.905.95
Otras Cuentas del Activo		
Cuentas Diversas	₡ 9.410.19	<u>9.410.19</u>
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 51.303.874.11
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	₡ 93.305 83	
Gastos Pagados por Adelantado	159.960 39	
Gastos s/Compras y Embarque de Oro	<u>24.976.12</u>	<u>278.242.34</u>
TOTAL		₡ 51.582.116.45
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		<u>30.984.847 97</u>
TOTAL GENERAL		<u>₡ 82.566.964 42</u>

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 39.845.547.95	
Depósitos en Cuenta Corriente	8.702.928.40	
Otros Depósitos	<u>166.299.85</u>	₡ 48.714.776.20
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 66.114 61	
Cuentas Diversas	<u>1.676.029.36</u>	<u>1.742.143.97</u>
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		₡ 50.456.920.17
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 11.637.08	
Cambios	64.442.77	
Comisiones	86 45	
Otras Utilidades	<u>55.265.08</u>	<u>131.431.38</u>
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		<u>993.764 90</u>
TOTAL		₡ 51.582.116 45
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		<u>30.984.847 97</u>
TOTAL GENERAL		<u>₡ 82.566.964 42</u>

Managua, D. N., Octubre 16 de 1944.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

G. TUNNERMANN
Gerente General, por la Ley

J. E. SOMARRIBA
Vice-Contador.

L. A. MOLIERI,
Vice-Gerente.

ENRIQUE BOLANOS
B I B L I O T E C A
MUNICIPAL DE MANAGUA

DISTRITO NACIONAL

Nº 292

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar Colectores de las cuotas por servicio de Limpieza Pública a Domicilio, a los señores Adán Bermúdez, Manuel Suárez López y Oscar Robleto Cuadra, quienes ya tomaron posesión del cargo por haber rendido la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 234

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Efectivo a partir del día primero de los corrientes se hacen los siguientes nombramientos en la oficina encargada del servicio de Limpieza Pública a Domicilio, así:

Andrés Murillo h., Administrador Jefe; Alfonso Robleto R., Oficial Contador; Alberto Reyes, Archivero; Raúl Fonseca S., Mecanografista; Antonio Canales, Primer Amanuense; Angelina Bonilla, Amanuense; Guillermo José Galeano, Colector.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 291

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Efectivo a partir del primero de los corrientes, se restablece la subvención asignada a la señora Paula O. v. de Barberena con treinta córdobas (C\$ 30.00) mensuales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 286

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Efectivo a partir del día primero de Noviembre del año corriente suprímense las siguientes subvenciones:

Acápites: 190, Albertina Gaboardi A.; 192, Eulalia Hernández; 193, Lola v. de Ca-

racas; 196, Mercedes v. de Hernández; 197 Blas de Trinidad; 199, Partidas Imprevisto: Concepción López v. de Herrera Flores, Rosa v. de Henríquez P., Páula Orozco v. de Barberena.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional; Andrés Murillo.

Nº 286

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero—Incorporar el Presupuesto General de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional la renta creada para el servicio de Limpieza Pública a Domicilio.

Segundo—Reformar el Presupuesto General de Gastos vigente en el sentido de subdividir en el Inciso "B" creando el Inciso "B" Limpieza Pública a Domicilio, que se encargará del control de los egresos por este servicio.

Tercero—Crear la oficina que se encargará de las funciones necesarias para el manejo del servicio de Limpieza Pública a Domicilio, en la siguiente forma:

	Sueldo Mensual
Un Administrador Jefe	C\$ 600.00
« Oficial Contador	200.00
« Archivero	200.00
« Mecanografista	180.00
Primer Amanuense	200.00
Dos Amanuenses auxiliares a	
C\$180.00 cada uno	360.00
Un Supervigilante	150.00
« Chequeador de viajes	200.00

Cuatro—Colectores con el 6% de comisión de cobro lo que colecte cada uno. El colector encargado del cobro de rezagos correspondientes a recibos de Agosto que el empresario anterior traspasó a este Distrito, ganará el 10% de comisión de cobro sobre lo que colecte en este rezago.

Las erogaciones provenientes de este servicio se imputarán al Inciso "B" Limpieza Pública a Domicilio. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de Octubre de los corrientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 440

Alfonso Grijalba, solicita título supletorio lote terreno propio, situado sitio San José de Río Grande, llamado "El Brasilito", ochocientos veintisiete manzanas extensión, lindante: Oriente, sitio Santa Rita u Orégano; Poniente, sitio Puscauyapa; Sur, terre-

nos Alfonso Cardenal, Francisco Orozco, Emiliano Chamorro; Norte, sitio Terranova.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.
1814 3 2

Nº 545

Benjamín Cabrales, pide título supletorio lote cien manzanas esta jurisdicción, limitado: Norte, Junta Beneficencia; Sur, Tiburcio Altamirano; Este, Pablo Martínez; Oeste, Cesar Tijerino.

Opónganse legalmente.
Juzgado Distrito. Chinandega, dos Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.
1909 3 2

Nº 424

Julia Martínez Casco, solicita título supletorio solar urbano barrio La Libertad, estos linderos: Oriente, predio Juan Méndez; Poniente y Norte, predios Bonifacio Centeno; y Sur, predio Lorenza Urey.

Húbola compra Lorenzo Casco.
Estímalo ochenta córdobas.
Pretendiente derechos, opóngase.
Juzgado Local Civil. Chinandega, veintitres Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.
1799 3 2

Nº 732

Roberto Pérez, solicita título supletorio lote terreno sitio Soledad tres manzanas y media extensión, limitado: Oriente, Poniente y Sur, finca de Juan Facundo Pérez; y Norte, predio Manuel Altamirano.

Húbola compra Enriqueta Barba de Rocha.
Estímalo cien córdobas.
Pretenda derechos, dedúzcalo legalmente.
Juzgado Local Civil. Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—y media—Vale.—R. Martínez L., Srío.
2072 3 2

Nº 740

Francisco Granados, solicita título supletorio finca rústica situada comarca San Benito esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, predio Narciso Callejas; Occidente, camino enmedio, predio Justino Muñoz; Norte, predio Petrona Meza; Sur, predio Domingo Rivas Callejas.

Húbolo por compra Mercedes Sánchez.
Estímalo ciento cincuenta córdobas.
Pretendan derechos, dedúzcalo legalmente.
Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas—Narciso—Vale—Testado—Nazario—No Vale.—R. Martínez L., Srío.
2084 3 2

Nº 301

Mamerto Salmerón, solicita título supletorio solar urbano ubicado barrio La Parroquia, estos linderos: Oriente, muro alto carretera El Viejo; Sur, solar de Bentura Paredes; Norte y Poniente, Río "Acome".

Húbola de Inocente Portocarrero Salmerón.
Estímalo cien córdobas.
Pretenda derechos, dedúzcalo término legal.
Juzgado Local Civil. Chinandega, siete de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.
1694 3 2

Nº 764

Salvador Muñoz, solicita título supletorio finca rústica cuatro manzanas extensión, estos linderos: Oriente, sitio Soledad; Poniente, quebrada enmedio, predio Juana P. v. de Morales; Norte, predio sucesión Mercedes B. de Venerio; y Sur, el de Felipe Campos.

Húbolo compra Lorenzo Olivares.

Estímalo ochenta córdobas.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.
Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.
2096 3 2

Nº 792

Arnoldo Oviedo, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, encajonada enmedio, finca Angélica López; Poniente, predio Luciano Romero; Norte, predio Rafael Romero; Sur, finca Alejandro Colton.

Húbolo de Juan Romero Díaz.
Estímalo ciento cincuenta córdobas.
Perjudicados deduzcan derechos legalmente.
Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, treinta Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.
2126 3 2

Nº 793

Carmen Romero, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, huertas Luciano Romero; Poniente, finca Roberto D'Bayle; Norte, finca Rafael Romero; Sur, Florencio Romero.

Húbolo de Juan Romero Díaz.
Estímalo ciento cincuenta córdobas.
Perjudicados deduzcan derechos legalmente.
Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, treinta Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.
2127 3 2

Nº 733

La señora Matea Hernández, mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en esta ciudad, conteniendo casa pajiza y limitado: Oriente, solar de herederos de Julia Ampié; Poniente, de Francisco Ruiz Sánchez; Norte; calle enmedio, de Juana Alemán; y Sur, de Francisco Amador, que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.
Juzgado Local. Masatepe, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Félix L. Sánchez—F. Ruiz, Srío.
2071 3 2

Nº 388

Tomás Rosales González, mayor, soltero, agricultor, pide extiéndasele título supletorio finca setenta hectáreas, llamada "El Gobiado", situada San Pedro Buculmay, mejoras: una manzana caña de azúcar, una guineos, veinte potrero, casa habitación seis varas largo, cinco ancho, cubierta tejas, madera aserrada, lindante: Oriente, Salvador Stadthagen y Alfredo Cantarero; Occidente, sucesión Máximo González Cano; Norte, D. y S. Stadthagen y Juan Morales; Sur, Macario Aragón, y "Milagros".

Quien tenga derecho, preséntese término legal.
Dado Juzgado Distrito. Jinotega, quince Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.
1767 3 2

Nº 644

Victoria, Isaura y Anita Delgado, solicitan título supletorio, casa y solar barrio Zaragoza, lindante: Oriente, Enrique Chamorro; Occidente, Rosa Pérez; Norte, Hortensia Delgado; Sur, mediando calle, Fídelia Avendaño.

Interesados opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito León, trece Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.
1976 3 2

Nº 162

Ignacio Cas'ellón, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio siguiente propiedad: Un solar esquinero dentro del cual hay una mediagua de adobes, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Max P'aguaga; Sur, mediando calle, casa y solar de J. Pastor Lovo; Oriente, casa y solar de Carmen Rodríguez; y Occidente, mediando calle, casa y solar de Camila Lovo.

Quien crease con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotlán, veinte Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Antonio Díaz—J. Leónidas Ponce R., Srlo.

1571 3 2

Nº 33

Celedonio Pérez, solicita título supletorio, finca rústica, sita Monte Grande, estos linderos: Oriente, Antonio Quintanilla; Poniente, María Zúñiga; Norte, Agustín Alemán; Sur, Mariano Acevedo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Abril mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert. Jarquín, Srlo.

1459 3 2

Nº 35

Juana Pérez, solicita título supletorio finca rústica sita comarca San Antonio, estos linderos: Oriente, Simeón Fuentes; Poniente, Joaquín Jarquín; Norte, Francisco Hernández; Sur, José Hernández.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil. Granada, uno Julio mil novecientos cuarenticuatro. Dos tarde.—Gilb. Caldera Raude, Srlo.

1461 3 2

Nº 1737

María de Gallegos, solicita título supletorio casa y solar Dirlomo, limitados: Oriente, Zoila Fernández; Poniente, Joaquín Morales, calle; Norte, Jacinto Tiffer, calle; Sur, José Juan Fernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitres Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srlo.

1416 3 2

Nº 1720

Felipe González, mayor, soltero, carpintero, este domicilio, solicita título supletorio solar y casa situados esta ciudad, barrio Villa Hermosa, limitados: Oriente, casa y solar María Orozco; Poniente, los de Ediviges Urbina; Norte, los de Pedro Murillo; y Sur, potreros Ramón Mongrío.

Valorada doscientos córdobas.

Cítanse opositores.

Juzgado Local. La Libertad, veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Homero Sierra—J. M. Acevedo R., Srlo.

1370 3 2

Nº 822

Asunción Ríos viuda de Castro, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina, solicita título supletorio terreno Barrio San Sebastián esta ciudad, quince varas frente, veintiocho fondo, limitado así: Oriente, terreno Asunción Ríos; Poniente y Norte, José María Castro Ríos; Sur, Elisa Pérez, calle enmedio.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua D. N., seis de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Bultrago Narváez, Srlo.

2153 3 1

Nº 932

Julia Pérez Bianco, solicita título supletorio casa solar ubicados Paz Centro, lindantes: Oriente, Hercilla Parajón; Poniente, Telesforo Riva; Norte, mediando callejón, Alejandro Guzmán; Sur, mediando camino, Hercilla Parajón.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborio E., Srlo.

2248 3 1

Nº 376

Concepción López, solicita título supletorio solar: Oriente, Domingo Campos; Poniente, Juan Guzmán; Norte, Juana Salazar; Sur, calle.

Valor treinta córdobas.

Juzgado Local. Rosario, quince Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—José Bravo, Srlo.

1745 3 1

Nº 442

Esteban Guzmán, solicita título supletorio, urbana. Oriente, calle; Poniente, Juana Miranda; Norte, Valeriana Mareuco; Sur, Guillermo Guzmán.

Valor cuarenta córdobas.

Juzgado Local. Rosario, veintidos Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—Entre líneas.—Local—Vale.—José Bravo, Srlo.

1816 3 1

Nº 272

Andrés Salinas Dávila, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Somotillo, de cincuenta manzanas extensión, lindante, Norte, Francisco Casco; Oriente, Bruno y Bonifacio Moreno; Sur, Abelino Canales y Justo Erazo; Poniente, sitio San Lorenzo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Abril mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srlo.

1663 3 1

Nº 282

Antonio Ochoa, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Manuel García; Poniente, Juana Calero Campos; Norte, Francisco Rojas, camino; Sur, Salomón Cerda, valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho preséntese término de ley.

Juzgado Local. La Concepción, tres de Agosto, mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez, Juez Local.

1670 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 865

Enoc Aguado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención Apoderado de "Standard Oil Company of New Jersey" de Delaware, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando registro esta Marca:

Uniflo

que ampara Aceites refinados, semirefinados y sin refinar, grasas y otros productos hechos de petróleo, unos y otros con y sin mezclas de sustancias animales, vegetales o minerales para iluminaciones, para quemar, dar fuerza, combustibles, lubricantes, solventes y para otros propósitos semejantes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Managua, diez Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2192 3 2

Nº 922

Pedro Navarrete, Abogado, Apoderado de Laboratorio Down Chemical S. A., domiciliada en la ciudad de La Habana, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Que protege productos farmacéuticos en general.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2239 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 718

Carmen Balladares, solicita este Ministerio arriendo en enfiteusis, lote semi-urbano ejidal, suroeste esta ciudad, cuarenticinco varas frente treinta fondo; lindando: Oriente, Sur y Occidente, predios municipales; Norte, carretera Dirlamba. Solicitante es mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este vecindario.

El que tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio Distrito Nacional. Managua, doce Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Oct. Rivas Ortiz, Of. Mayor D. N.

2091 3 2

Nº 661

Victoria Muñoz, solicita arriendo lotes terreno Municipal, lindantes: a)—Diez manzanas, Oriente, Francisco Jiménez; Occidente, propiedad exponente; Norte, Oligario Jiménez; Sur, Gabriel Sevilla; b)—veinti-

te manzanas, Oriente. Juan José Rivas; Occidente, Salvador Hernández, Antonio Lezcano; Norte, Matilde Báez; propiedad exponente; Sur, Amado González, Adrián Núñez.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, once Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—Máximo Rodríguez.—L. E. Cáceres R., Srlo.

2025 3 2

Félix Pedro Ney Dávila, mayor de treinta y cinco años de edad, vecino de la Comarca Nejapa, jurisdicción de este Distrito Nacional, solicita en arriendo a este Ministerio del D. N. un lote de terreno ejidal, más o menos treinta y una hectárea, lindando: Oriente, terrenos de don Marcial de Jesús Narváez Páiz; al Occidente, terrenos de Carmela Mora y José Sánchez; Norte, terrenos de don Juan Flores, de don José Dávila; y al Sur, terrenos de la Hacienda San Fernando de la Sucesión de don Angel Caligaris; Máximo Cruz y Paulino Cruz.

Quien creese con derecho a oponerse preséntese durante el término legal.

Managua, D. N., 13 de Octubre de 1944.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.